



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO:

Que desafortunadamente el alto costo de la vida, el incremento en el precio de los productos de la canasta básica, con los que tienen que luchar de manera cotidiana miles de familias colimenses en el Estado, para satisfacer sus necesidades más elementales, agudizadas con la reciente baja en los precios del petróleo, y la devaluación del peso frente al dólar ha originado una difícil situación económica entre la población.

Además de lo anterior, tienen que lidiar con toda una carga tributaria derivada de pagos de impuestos y contribuciones tales como el pago de derechos por los servicios de agua potable, el pago del servicio de energía eléctrica, el impuesto predial, únicamente por mencionar algunos ejemplos.

Ahora bien, por lo que respecta al pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de los diez Municipios del Estado, es una realidad que muchos usuarios adeudan inclusive años, dada su complicada situación económica

Los Suscritos Diputados, consientes y sensibles de la responsabilidad que el pueblo nos ha conferido, ante la difícil situación económica a la que se enfrentan miles de ciudadanos colimenses, consideramos oportuno y conveniente ampliar el plazo hasta el día 30 de Abril del año 2016, para que opere a favor de los usuarios de los diez Municipios del Estado de Colima el descuento del 8% por pronto pago, y 50% para personas discapacitadas y de la tercera edad en los meses de marzo y abril del año en curso; así como a los usuarios de cuota fija que paguen por adelantado los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con objeto de que se puedan hacer acreedores a los mencionados descuentos.

Dada la urgente necesidad de que sea aplicado este beneficio a los contribuyentes de la Enditad a partir del 01 de Marzo del año en curso, considerando la importancia de que el descuento les aplique lo más pronto posible dada su difícil situación económica, es que se propone que la presente iniciativa sea dispensada de todo tramite, y sea discutida y sometida a votación al momento de su presentación, por tener carácter de urgente, ello con fundamento en lo establecido por el artículo 124 y 126 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Colima.



AMPLIACIÓN EN EL PLAZO PARA DESCUENTOS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.

DECRETO NO. 75

2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Para lograr tal finalidad, es que proponemos realizar la prórroga señalada para que operen los descuentos mencionados en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento a favor de los ciudadanos Colimenses.

Con lo anterior, se estima que miles de usuarios de tales servicios en el Estado de Colima contarán con las facilidades para poder acceder a los beneficios señalados, con lo que se incentiva además el pago del referido derecho a favor de los Organismos operadores de agua potable de los diez Municipios del Estado, beneficiándose a las familias Colimenses con la disminución de sus cargas tributarias, ante la difícil situación económica que prevalece en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 75

ARTÍCULO ÚNICO.- *Es de aprobarse y se aprueba el Decreto por el que se autorizan los descuentos a usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se indican, para quedar como sigue:*

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN EN EL DESCUENTO DEL 8% POR PRONTO PAGO, Y 50% A PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD; COMO A USUARIOS DE CUOTA FIJA QUE PAGUEN POR ADELANTADO LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se autoriza que hasta el día 30 de Abril del año 2016, opere a favor de los usuarios de los diez Municipios del Estado de Colima, un descuento del 8% (ocho por ciento) por pronto pago y 50%(cincuenta por ciento) para personas discapacitadas y de la tercera edad; así como a los usuarios de cuota fija que paguen por adelantado los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.*

TRANSITORIO:



AMPLIACIÓN EN EL PLAZO PARA DESCUENTOS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.

DECRETO NO. 75

**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

(REFORMADO DECRETO 108, P.O. 18 JUNIO 2016)

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que hasta el día 15 de julio del año 2016, opere a favor de los usuarios de los diez Municipios del Estado de Colima, un descuento del 8% (ocho por ciento) por pronto pago y 50%(cincuenta por ciento) para personas discapacitadas y de la tercera edad; así como a los usuarios de cuota fija que paguen por adelantado los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29veintinueve días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. NICOLAS CONTRERAS CORTES

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA